

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Jesús Eduardo Acosta Niño.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100120220029700.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **JESÚS EDUARDO ACOSTA NIÑO** CC 2.375.721 con asistencia de la **UAEGRTD - TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante y catastralmente «EL ENCANTO», registralmente «EL ENCANTO – PARAJE LA TROJA».			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Rovira, Vereda La Troja.			
FM Inmobiliaria	350-47416 ORIP de Ibagué – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73 624 00 02 0015 0002 000.			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	7 ha 6400 m ²			6 ha 9379 m ²
Tipo de predio	Rural/Privado.			
Personas inscritas en el FMI o CC	Mónica Yulieth Girón Hernández CC 1.110.508.499. León Girón Matías CC 1.107.983.707.			
Actual ocupante	Juan Carlos León Gómez CC 1.110.458.409.			
Afectaciones informadas	Locales/Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: Presenta sobreposición. Locales/Rondas hídricas: Presenta sobreposición. Pendiente acotamiento. Minería/Títulos mineros vigentes: Presenta sobreposición en 159 m ² . Minería/Solicitudes mineras vigentes: Presenta sobreposición en 5 ha 7738 m ² .			

	<p>Hidrocarburos/Área reservada ambiental: El 100% del predio presenta sobreposición.</p> <p>Otra/Vía veredal: El predio colinda con vía que se dirige a la vereda la Toja, sin embargo, no se encuentra categorizada.</p>
--	--

LINDEROS

NORTE:	Partiendo del punto 389261 (2029219,72N /4748810,13E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 389262 (2029103,67N /4748957,27E) con lindero sin materializar de por medio, colindando con el predio de Argemiro Galeano en una distancia total de 187,40 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 389262 (2029103,67N /4748957,27E) en línea quebrada que pasa por los puntos 3892633, 3892632, 3892631, 389263, 3892642, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 389264 (2028724,55N /4748640,58E) colindando con el predio de Jaime Acosta en una distancia de 558,98 metros. Quebrada de lindero desde el punto 389262 hasta el punto 3892633 y con vía a Vda la Troja desde el punto 3892632 hasta el punto 389264.
SUR	Partiendo desde el punto 389264 (2028724,55N /4748640,58E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 3892641 (2028737,1N /4748607,17E) colindando con Argemiro Galeano en una distancia de 35,69 metros. Con vía a Vda La Troja de por medio.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 3892641 (2028737,1N /4748607,17E) en línea quebrada dirección nororiente que pasa por los puntos 3892601, 389260, 3892613, 3892612, 3892611 hasta llegar al punto 389261 (2029219,72N /4748810,13E) , con Fenivar Ramirez en una distancia de 532,37 metros, quebrada La Troja de por medio entre los puntos 3892641 y 3892601.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
3892641	2028737.10	4748607.17	4° 15' 24,277" N	75° 15' 56,629" W
389264	2028724.55	4748640.58	4° 15' 23,872" N	75° 15' 55,544" W
3892642	2028768.03	4748709.44	4° 15' 25,294" N	75° 15' 53,315" W
389263	2028880.86	4748868.95	4° 15' 28,982" N	75° 15' 48,153" W
3892631	2028960.72	4748894.08	4° 15' 31,585" N	75° 15' 47,346" W
389262	2029103.67	4748957.27	4° 15' 36,245" N	75° 15' 45,310" W
3892633	2029047.24	4748943.18	4° 15' 34,406" N	75° 15' 45,762" W
389261	2029219.72	4748810.13	4° 15' 40,009" N	75° 15' 50,093" W
3892611	2029169.44	4748791.65	4° 15' 38,370" N	75° 15' 50,687" W
389260	2028813.22	4748661.79	4° 15' 26,761" N	75° 15' 54,865" W
3892601	2028756.90	4748635.00	4° 15' 24,924" N	75° 15' 55,728" W
3892632	2029012.72	4748973.10	4° 15' 33,285" N	75° 15' 44,788" W
3892612	2029125.74	4748791.10	4° 15' 36,947" N	75° 15' 50,701" W
3892613	2028971.97	4748719.05	4° 15' 31,934" N	75° 15' 53,023" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-47416 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la **admisión de la solicitud** de restitución y la **sustracción provisional del comercio**. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que estén involucrados el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos del solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **ROVIRA – TOLIMA**, al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 7), a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S., ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución, las citadas agencias se pronunciarán frente a las afectaciones de su competencia y la mencionada corporación presentará informe de existencia de las determinantes ambientales.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la actuación a los ciudadanos **MÓNICA YULIETH GIRÓN HERNÁNDEZ** CC 1.110.508.499, **LEÓN GIRÓN MATÍAS** CC 1.107.983.707, quienes figuran como titulares del derecho de dominio del bien pretendido, así como a **JUAN CARLOS LEÓN GÓMEZ** CC 1.110.458.409, quien fue hallado en el predio al momento de realizarse la diligencia de comunicación por parte de la UAEGRTD. Para procurar su notificación, secretaría:

7.1. **CONTACTAR** al ciudadano **JUAN CARLOS LEÓN GÓMEZ** en los números móviles que suministró dentro de la diligencia de comunicación en el predio, con el fin de que indique su dirección electrónica de notificación. En caso de contar, únicamente, con dirección física, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia del vinculado para que adelante la diligencia de notificación personal en un término máximo de **veinte (20) días**.

7.2. Teniendo en cuenta la información que sobre el particular suministre la representante judicial del solicitante (infra n.º 8.3.) y el apoderado de la ciudadana GIRÓN HERNÁNDEZ (infra. n.º 9). Secretaría, **REALIZAR** el emplazamiento del ciudadano **LEÓN GIRÓN MATÍAS** CC 1.107.983.707.

7.3. Dado que la ciudadana **MÓNICA YULIETH GIRÓN HERNÁNDEZ** otorgó poder al abogado **DELIO JAIME MÉNDEZ FAJARDO** (consec. n.º 3), **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la providencia a través de su representante judicial en la dirección electrónica señalada en el documento (dejame100@hotmail.com).

7.4. **REMITIR** o **ENTREGAR** a los vinculados el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerzan su derecho de oposición (art. 88 de la L. 1448/2011). Asimismo, **INFORMAR** que:

7.4.1. Se puede contestar la solicitud, aportar o requerir pruebas, por sí mismo(a), con asistencia de un abogado de confianza o la de un defensor público.

7.4.2. Las actuaciones, dentro del referido término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoert03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar, directamente, los archivos en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la representante judicial de la parte solicitante para que:

8.1. **APORTE** copia digital, completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE, correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido.

8.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en el que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmlLogin.aspx>

8.3. **INFORME** si conoce los datos de ubicación del ciudadano León Girón Matías CC 1.107.983.707, si tiene conocimiento si vive o falleció y, en caso de esto último, indique si conoce a sus herederos determinados aportando sus datos de identidad y ubicación. De no ser así, manifieste expresamente su desconocimiento.

9. **REQUERIR** al representante judicial de la vinculada Mónica Yulieth Hernández Girón a efectos de que manifieste si conoce los datos de notificación del ciudadano León Girón Matías, si tiene conocimiento si vive o falleció y, en caso de esto último, indique si conoce a sus herederos determinados aportando sus datos de identidad y ubicación. Asimismo, para que aclare el interés que asiste a los eventuales herederos de la señora Ana Julia Ospina de Girón considerando que: a) en vida le concedió poder para actuar en el asunto de la referencia; b) no figura como titular del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula del predio pretendido en restitución.

10. **REQUERIR** a la **NOTARÍA ÚNICA** de **ROVIRA – TOLIMA** para que aporte copia digital completa y legible de la escritura pública n.º 485 del once (11) de diciembre de 2021, en la cual se consignó el negocio jurídico realizado entre Mónica Yulieth Hernández Girón, León Girón Matías y Ana Julia Ospina de Girón.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** CC 1.010.189.928 TP 231.060 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

12. **RECONOCER** personería al abogado **DELIO JAIME MÉNDEZ FAJARDO** CC 124.218.949 TP 164.231 para actuar como representante judicial de la vinculada Mónica Yulieth Hernández Girón, de acuerdo con el poder obrante en el consecutivo n.º 3 del expediente digital.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos

Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](#)

³ La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co